

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, ASISTIDO POR EL MTRO. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL CP. OMAR VALADEZ MACÍAS, SECRETARIO DE FINANZAS, EL LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y POR EL LIC. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA MUÑIZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ALEJANDRO JAVIER ZERMEÑO GUERRA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

**SEP**

Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL "LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que describirían para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

#### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXIX y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2021 al 25 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 23 de septiembre de 2021.

SE  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

II.3.- Que el Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2021.

II.4.- Que el CP. Omar Valadez Macías, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 20 de noviembre de 2023.

II.5.- Que el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 4 de febrero de 2022.

II.6.- Que el Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñoz, Contralor General del Estado, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con las facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 1 de septiembre de 2022.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Francisco I. Madero No. 100, Zona Centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con domicilio legal en la capital de la Entidad, posee personalidad jurídica, está dotada de autonomía, y cuenta con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 24 de febrero de 2022.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en el artículo 15, fracción III de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Álvaro Obregón N° 64, Colonia Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

SEP

SES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad total de \$2,838'213,438.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$2,386'094,754.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$452'118,684.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así

como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el CONVENIO y en el Apartado Único de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD", previo acuerdo de su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, y posterior notificación a "LA SEP" durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIORUNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Dichos recursos federales de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; al pago del impuesto sobre nómina de ejercicios anteriores; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar con recursos federales sus prestaciones ligadas y no ligadas a las establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

**SEP** Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

**SES** QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

**DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL**

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación, de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de la Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria;

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SEP**  
**SES**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2024, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual Modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el Apartado Único de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria;

Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

j).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.

**SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros, materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD",**

cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SÉPTIMA.-** El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**OCTAVA.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": al titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**NOVENA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeados y debidamente aprobados por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que, para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades, y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 03 de enero de 2024.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
E INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"

**SEP**

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. José Ricardo Gallardo Cardona  
Gobernador Constitucional del Estado  
Libre y Soberano de San Luis Potosí

Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez  
Secretario General de Gobierno

**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades

CP. Omar Valadez Macías  
Secretario de Finanzas

Lic. Juan Carlos Torres Cedillo  
Secretario de Educación

Lic. Sergio Arturo Aguirre Muñiz  
Contralor General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

IRREDUCTIBLE 2024	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	1,752,837,929	471,022,869	2,223,860,798
Estímulos al personal Docente	67,048,961	18,017,407	85,066,368
Gasto de Operación	551,048,034	148,077,710	699,125,744
Gasto de Operación peso a peso	15,159,830	15,159,830	30,319,660
<b>S U M A</b>	<b>2,386,094,754</b>	<b>652,277,816</b>	<b>3,038,372,570</b>
Financiamiento Estatal Adicional	0	-200,159,132	-200,159,132
<b>T.O.T.A.L. 2024</b>	<b>2,386,094,754</b>	<b>452,118,684</b>	<b>2,838,213,438</b>

## CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2024

**Universidad Autónoma de San Luis Potosí**

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	60,398,600	11,444,363	71,842,963
Febrero	377,493,500	71,527,698	449,021,198
Marzo	377,493,500	71,527,698	449,021,198
Abril	147,264,000	27,903,672	175,167,672
Mayo	298,262,000	56,514,865	354,776,865
Junio	162,213,000	30,736,218	192,949,218
Julio	222,763,000	42,209,269	264,972,269
Agosto	147,264,000	27,903,672	175,167,672
Septiembre	351,111,000	66,528,726	417,639,726
Octubre	11,367,000	2,153,826	13,520,826
Noviembre	222,763,000	42,209,269	264,972,269
Diciembre	7,702,154	1,459,408	9,161,562
<b>TOTAL</b>	<b>2,386,094,754</b>	<b>452,118,684</b>	<b>2,838,213,438</b>

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL

DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	663	0	663	20,236,698.24
MEDIO TIEMPO	137	0	137	1,893,966.28
ASIGNATURA	28,479	0	28,479	13,198,133.69
				35,328,798.21

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	89.00%	31,442,630.41
ESTATAL	11.00%	3,886,167.80

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	502	0	32,500.14	39,084.98	16,315,071.08
TC PI TITULAR "B"	74	0	27,724.91	33,337.75	2,051,643.02
TC PI TITULAR "A"	47	0	23,421.92	28,164.01	1,100,830.12
TC PI ASOCIADO "C"	26	0	20,260.49	24,369.67	526,772.86
TC PI ASOCIADO "B"	9	0	18,083.22	21,745.75	162,748.99
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	16,126.14	19,390.51	16,126.14
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	20,260.49	24,520.57	0.00
TC TA TITULAR "A"	1	0	18,083.22	21,887.33	18,083.22
TC TA ASOCIADO "C"	1	0	16,604.64	20,095.20	16,604.64
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	15,095.23	18,272.50	15,095.23
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	13,722.94	16,607.13	13,722.94
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TAASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TAASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	65	0	16,250.16	19,542.53	1,056,260.17
MT PI TITULAR "B"	24	0	13,862.62	16,669.05	332,702.98
MT PI TITULAR "A"	21	0	11,711.22	14,082.22	245,935.53
MT PI ASOCIADO "C"	16	0	10,130.12	12,184.92	162,081.90
MT PI ASOCIADO "B"	9	0	9,041.65	10,872.83	81,374.88
MT PI ASOCIADO "A"	1	0	8,063.07	9,695.30	8,063.07
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	1	0	7,547.74	9,136.29	7,547.74
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00
ASIGNATURA "B"	26,910	0	466.60	563.55	12,556,078.56
ASIGNATURA "A"	1,569	0	409.21	495.54	642,055.12

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA  
 INTERCULTURAL

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
- VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

**SEP**

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ  
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	633	0	633	17,414,229.83
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				17,414,229.83

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	89.00%	15,498,664.55
ESTATAL	11.00%	1,915,565.28

SEI

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	33	0	32,500.14	39,084.98	1,072,504.67
TC PI TITULAR "B"	537	0	27,724.91	33,337.75	14,888,274.32
TC PI TITULAR "A"	56	0	23,421.92	28,164.01	1,311,627.38
TC PI ASOCIADO "C"	7	0	20,260.49	24,369.67	141,823.46
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	18,083.22	21,745.75	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	16,126.14	19,390.51	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	12,218.32	14,788.02	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,647.16	12,888.75	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,119.51	11,035.65	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	23,421.92	28,345.41	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	20,260.49	24,520.57	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	18,083.22	21,887.33	0.00
TC TAASOCIADO "C"	0	0	16,604.64	20,095.20	0.00
TC TAASOCIADO "B"	0	0	15,095.23	18,272.50	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TAASOCIADO "A"	0	0	13,722.94	16,607.13	0.00
TC TAASISTENTE "C"	0	0	10,556.20	12,779.47	0.00
TC TAASISTENTE "B"	0	0	8,456.44	10,236.15	0.00
TC TAASISTENTE "A"	0	0	8,062.99	9,758.68	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	16,250.16	19,542.53	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,862.62	16,669.05	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,711.22	14,082.22	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,130.12	12,184.92	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,041.65	10,872.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,063.07	9,695.30	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,109.16	7,394.18	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,323.62	6,444.03	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,559.41	5,517.87	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,711.04	14,172.66	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,130.12	12,260.28	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,041.65	10,943.75	0.00
MT TAASOCIADO "C"	0	0	8,302.36	10,047.73	0.00
MT TAASOCIADO "B"	0	0	7,547.74	9,136.29	0.00
MT TAASOCIADO "A"	0	0	6,861.47	8,303.56	0.00
MT TAASISTENTE "C"	0	0	5,278.06	6,389.73	0.00
MT TAASISTENTE "B"	0	0	4,228.31	5,117.99	0.00
MT TAASISTENTE "A"	0	0	4,031.49	4,879.29	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	466.60	563.55	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	409.21	495.54	0.00

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

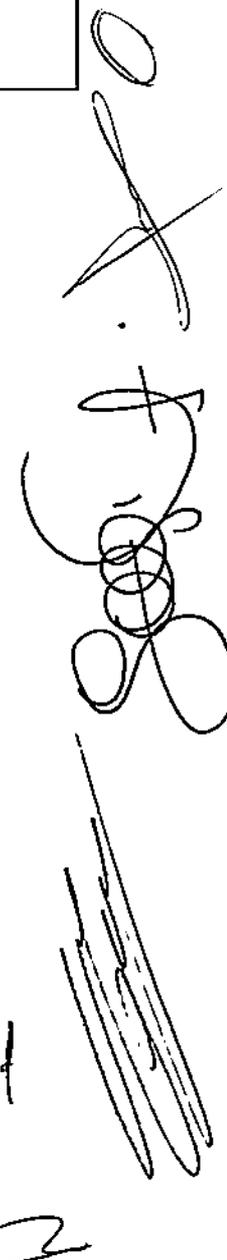
PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)  
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)  
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)  
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

**SEP**  
**SES**

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2024**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	420	0	420	12,106,126.86
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				12,106,126.86

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	89.00%	10,774,452.91
ESTATAL	11.00%	1,331,673.95

**SEP**

**SES**

**DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL**

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	1	0	81,246.67	98,339.83	81,246.67
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	74,702.69	90,413.71	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	67,463.10	81,650.66	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	61,351.11	74,259.13	61,351.11
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	57,006.84	68,996.32	57,006.84
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	52,263.21	63,255.26	52,263.21
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	52,263.21	63,255.26	52,263.21
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	52,263.21	63,255.26	52,263.21
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	52,263.21	63,255.26	52,263.21
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	21	0	48,343.14	58,510.94	1,015,205.95
8 /B COORDINADOR GENERAL	8	0	43,623.40	52,801.66	348,987.22
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	43,623.40	52,801.66	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	1	0	38,343.54	46,406.96	38,343.54

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	38,343.54	46,406.96	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	46	0	38,343.54	46,406.96	1,763,803.07
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	8	0	34,207.48	41,399.62	273,659.84
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	34,207.48	41,399.62	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	33	0	34,207.48	41,399.62	1,128,846.82
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	34,207.48	41,399.62	34,207.48
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	4	0	34,207.48	41,399.62	136,829.92
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	78	0	29,903.55	36,192.56	2,332,476.84
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	29,903.55	36,192.56	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	29,903.55	36,192.56	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	25,823.50	31,256.83	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS GENERAL	6	0	25,823.50	31,256.83	154,940.97
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA DE EDUCACION SUPERIOR	37	0	25,823.50	31,256.83	955,469.34
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA UNIVERSITARIA INTERCULTURAL	34	0	25,823.50	31,256.83	877,998.85
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	25,823.50	31,256.83	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	36	0	25,823.50	31,256.83	929,645.84
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	1	0	22,071.81	26,720.12	22,071.81
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	63	0	19,175.54	23,211.40	1,208,059.08
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	16,583.83	20,069.59	0.00
16 /B SUBJEFE	0	0	15,487.66	18,746.37	0.00
17 /B JEFE DE UNIDAD	36	0	13,247.86	16,035.19	476,922.83
18 /B	0	0	11,463.79	13,882.24	0.00

SEP  
SES  
DIRECCION  
GENERAL  
DE  
EDUCACION  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)  
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)  
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)  
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

**SEP**

**SES** Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ  
 PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2024

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	2,392	0	2,392
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
22,390,625.17
0.00
0.00
22,390,625.17

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	89.00%
ESTATAL	11.00%

19,927,656.40
2,462,968.77

SEP

SES

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TAQUIGRAFA SECRETARIA A	59	0	7,944.11	0.00	468,702.30
TAQUIGRAFA SECRETARIA B	3	0	7,207.75	0.00	21,623.24
TAQUIGRAFA SECRETARIA C	161	0	6,872.68	0.00	1,106,502.25
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO C	5	0	8,360.99	0.00	41,804.94
OPERADOR DE CONMUTADOR A	2	0	8,419.43	0.00	16,838.86
AUXILIAR DE FINANZAS A	26	0	13,690.82	0.00	355,961.43
AUXILIAR DE FINANZAS B	16	0	12,346.68	0.00	197,546.83
AUXILIAR DE FINANZAS C	15	0	10,538.90	0.00	158,083.44
CAJERA DE MAQ. REGISTRADORA A	2	0	7,944.11	0.00	15,888.21
CAJERA DE MAQ. REGISTRADORA C	7	0	6,223.20	0.00	43,562.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	81	0	7,944.11	0.00	643,472.64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	32	0	6,872.68	0.00	219,925.91
ALMACENISTA B	4	0	7,207.75	0.00	28,830.99
ALMACENISTA C	3	0	6,619.44	0.00	19,858.32

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
VIGILANTE (PERSONAL DE APOYO) B	1	0	7,149.31	0.00	7,149.31
VIGILANTE (PERSONAL DE APOYO) C	7	0	6,223.20	0.00	43,562.40
PREFECTO C	2	0	6,223.20	0.00	12,446.40
DIBUJANTE B	2	0	8,594.75	0.00	17,189.50
DIBUJANTE C	1	0	6,958.40	0.00	6,958.40
BIBLIOTECARIO A	5	0	8,419.43	0.00	42,097.14
BIBLIOTECARIO B	4	0	7,663.59	0.00	30,654.36
BIBLIOTECARIO C	53	0	6,950.61	0.00	368,382.14
OPERADOR DE FOTOMECANICA C	1	0	6,950.61	0.00	6,950.61
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL A)	9	0	9,385.66	0.00	84,470.91
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL B)	8	0	8,594.75	0.00	68,758.02
AUXILIAR DE DIFUSION (DIFUSION CULTURAL C)	4	0	6,958.40	0.00	27,833.59
PRENSISTA B	1	0	7,663.59	0.00	7,663.59
PRENSISTA C	1	0	6,950.61	0.00	6,950.61
ENCUADERNADOR C	2	0	6,950.61	0.00	13,901.21
OPERADOR DE OFFSET B	1	0	7,663.59	0.00	7,663.59
OPERADOR DE OFFSET C	3	0	6,950.61	0.00	20,851.82
COORDINADOR DEPORTIVO A	8	0	10,645.55	0.00	85,164.39
COORDINADOR DEPORTIVO B	6	0	9,525.94	0.00	57,155.65
PRESIDENTE DE LIGA B	1	0	9,525.94	0.00	9,525.94
ENTRENADORA A	5	0	8,449.63	0.00	42,248.17
ENTRENADOR B	1	0	7,429.00	0.00	7,429.00
ENTRENADOR C	10	0	6,223.20	0.00	62,232.00
ASISTENTE DE ENTRENADOR C	2	0	6,223.20	0.00	12,446.40
PROMOTOR B	1	0	6,223.20	0.00	6,223.20
PROMOTOR C	4	0	6,223.20	0.00	24,892.80
MEDICO DE CONSULTA B	14	0	12,065.16	0.00	168,912.26

SE  
SES  
DIRECCION  
GENERAL  
DE  
EDUCACION  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ENFERMERA B	2	0	7,566.19	0.00	15,132.37
TRABAJADOR SOCIAL C	3	0	7,796.06	0.00	23,388.17
EMPLEADO DE LIBRERIA A	3	0	7,554.50	0.00	22,663.50
EMPLEADO DE LIBRERIA B	7	0	6,794.76	0.00	47,563.34
JEFE DE LABORATORIO A	7	0	15,070.04	0.00	105,490.26
JEFE DE LABORATORIO B	3	0	13,320.70	0.00	39,962.09
JEFE DE LABORATORIO C	2	0	12,093.43	0.00	24,186.86
TECNICO LABORATORISTA DE SOPORTE ACADEMIA	33	0	6,223.20	0.00	205,365.60
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA A	2	0	12,662.26	0.00	25,324.52
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA B	1	0	10,538.90	0.00	10,538.90
PROGRAMADOR DE COMPUTADORA C	4	0	9,093.45	0.00	36,373.80
CAPTURISTA DE DATOS A	16	0	6,223.20	0.00	99,571.20
JEFE DE INTENDENCIA A	1	0	8,738.52	0.00	8,738.52
JEFE DE INTENDENCIA B	6	0	8,095.66	0.00	48,573.99
CONSERJE B	99	0	7,864.24	0.00	778,559.47
CONSERJE C	178	0	6,223.20	0.00	1,107,729.60
CONSERJE D	108	0	6,865.67	0.00	741,492.56
CHOFER A	8	0	8,738.52	0.00	69,908.14
CHOFER B	20	0	7,864.24	0.00	157,284.74
OPERADOR DE MAQUINARIA B	2	0	8,429.95	0.00	16,859.90
OPERADOR DE MAQUINARIA C	3	0	7,645.67	0.00	22,937.00
ELECTRICISTA A	3	0	8,738.52	0.00	26,215.55
ELECTRICISTA B	1	0	7,928.52	0.00	7,928.52
ELECTRICISTA C	5	0	7,478.53	0.00	37,392.63
JARDINERO B	3	0	7,418.53	0.00	22,255.58
JARDINERO C	7	0	6,223.20	0.00	43,562.40
CARPINTERO C	3	0	7,478.53	0.00	22,435.58
JEFE DE HERREROS A	2	0	8,867.09	0.00	17,734.18
HERRERO B	11	0	7,457.10	0.00	82,028.06

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERALDE  
EDUCACIÓNSUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
PLOMERO A	2	0	8,185.66	0.00	16,371.33
PLOMERO B	5	0	7,457.10	0.00	37,285.48
MECANICO A	1	0	8,738.52	0.00	8,738.52
MECANICO B	3	0	8,035.66	0.00	24,106.99
JEFE DE ALBANILES A	1	0	8,867.09	0.00	8,867.09
ALBANIL B	9	0	8,095.66	0.00	72,860.98
PEON DE ALBANIL C	8	0	7,598.52	0.00	60,788.20
PEON DE CAMPO C	22	0	6,223.20	0.00	136,910.40
JEFE DE JARDINEROS A	1	0	8,185.66	0.00	8,185.66
AUXILIAR DE PROCESOS TECNICOS C	3	0	7,305.15	0.00	21,915.45
AUXILIAR DE ADQUISICIONES A	8	0	8,419.43	0.00	67,355.43
AUXILIAR DE ADQUISICIONES C	4	0	6,950.61	0.00	27,802.43
ORIENTADORA DE ACTIVIDADES MANUALES A	7	0	8,019.73	0.00	56,138.10
SUBADMINISTRADOR A	5	0	12,845.38	0.00	64,226.88
SUBADMINISTRADOR B	1	0	10,671.36	0.00	10,671.36
SUBADMINISTRADOR C	2	0	9,183.06	0.00	18,366.12
ANALISTA C	2	0	7,437.62	0.00	14,875.23
RECEPCIONISTA C	1	0	6,872.68	0.00	6,872.68
AUXILIAR DE CONSULTA C	1	0	6,872.68	0.00	6,872.68
SECRETARIA EJECUTIVA A	18	0	13,905.11	0.00	250,291.96
SECRETARIA EJECUTIVA B	9	0	12,486.94	0.00	112,382.42
SECRETARIA EJECUTIVA C	19	0	10,749.28	0.00	204,236.40
LOCUTOR B	1	0	8,594.75	0.00	8,594.75
EMPLEADO DE TIENDA A	1	0	7,554.50	0.00	7,554.50
EMPLEADO DE TIENDA B	1	0	6,794.76	0.00	6,794.76
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA A	31	0	10,928.50	0.00	338,783.62
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA B	21	0	9,350.59	0.00	196,362.42

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERALDE  
EDUCACIÓNSUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR DE DIRECCION Y/O JEFATURA C	26	0	8,360.99	0.00	217,385.67
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO A	2	0	9,385.66	0.00	18,771.31
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO B	2	0	8,594.75	0.00	17,189.50
SUPERVISOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO C	1	0	7,437.62	0.00	7,437.62
AUXILIAR DE ENFERMERA A	1	0	7,944.11	0.00	7,944.11
AUXILIAR DE ENFERMERA B	1	0	7,207.75	0.00	7,207.75
ASISTENTE DE FUNCIONARIO B	41	0	14,146.67	0.00	580,013.30
ASISTENTE DE FUNCIONARIO C	33	0	12,362.26	0.00	407,954.62
ENCARGADO DE SECCION A	8	0	10,928.50	0.00	87,428.03
ENCARGADO DE SECCION B	1	0	9,350.59	0.00	9,350.59
ENCARGADO DE SECCION C	8	0	8,360.99	0.00	66,887.90
AUXILIAR DE ALMACEN A	3	0	7,944.11	0.00	23,832.32
AUXILIAR DE ALMACEN B	1	0	7,207.75	0.00	7,207.75
AUXILIAR DE ALMACEN C	2	0	6,615.54	0.00	13,231.09
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. A	2	0	10,928.50	0.00	21,857.01
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. B	1	0	9,350.59	0.00	9,350.59
AUXILIAR DE DEPTO. ADMON. CENTRAL. C	1	0	8,360.99	0.00	8,360.99
PROYECTISTA A	3	0	10,928.50	0.00	32,785.51
JEFE DE ALMACEN A	1	0	10,928.50	0.00	10,928.50
JEFE DE ALMACEN B	1	0	9,350.59	0.00	9,350.59
JEFE DE ALMACEN C	3	0	8,360.99	0.00	25,082.96
SUPERVISOR DE PISO C	1	0	8,360.99	0.00	8,360.99
SUPERVISOR DE CAJERA A	1	0	7,944.11	0.00	7,944.11
SECRETARIO DE LIGA B	1	0	9,525.94	0.00	9,525.94

SEP  
SES  
DIRECCION  
GENERAL  
DE  
EDUCACION  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TECNICO CONTABLE ADMINISTRADOR B	1	0	8,594.75	0.00	8,594.75
TECNICO CONTABLE ADMINISTRADOR C	1	0	7,032.42	0.00	7,032.42
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO A	6	0	12,884.34	0.00	77,306.02
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO B	6	0	11,419.41	0.00	68,516.46
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO EN OFICIO C	8	0	9,705.13	0.00	77,641.08
AUXILIAR DE CLINICAS B	5	0	7,686.97	0.00	38,434.83
AUXILIAR DE CLINICAS C	6	0	6,872.68	0.00	41,236.11
AUXILIAR DE PROGRAMADOR B	3	0	10,538.90	0.00	31,616.69
AUXILIAR DE PROGRAMADOR C	3	0	9,093.45	0.00	27,280.35
INSTRUCTOR DE CLINICA A	2	0	9,385.66	0.00	18,771.31
JEFE DE SECCION B	10	0	15,514.19	0.00	155,141.90
JEFE DE SECCION C	2	0	12,997.32	0.00	25,994.64
TECNICO AUDIOVISUAL A	1	0	9,385.66	0.00	9,385.66
TECNICO AUDIOVISUAL B	1	0	8,594.75	0.00	8,594.75
TECNICO DE MANTENIMIENTO (UNIDADES DENTA C)	4	0	7,437.62	0.00	29,750.47
TECNICO EN GRABACION C	1	0	6,958.40	0.00	6,958.40
RADIOLOGO (AUX. DE LAB. O CLINICA) B	2	0	9,346.70	0.00	18,693.39
ANALISTA DE SISTEMAS A	5	0	14,532.38	0.00	72,661.89
ANALISTA DE SISTEMAS B	3	0	12,514.21	0.00	37,542.62
REPORTERO A	5	0	9,385.66	0.00	46,928.28
REPORTERO C	2	0	6,592.17	0.00	13,184.33
JEFE DE REDACCION C	2	0	8,345.40	0.00	16,690.81
OPERADOR DE APARATOS AUDIOVISUALES C	2	0	6,701.26	0.00	13,402.51
CONTINUISTA A	1	0	9,015.53	0.00	9,015.53

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	1	0	10,324.22	0.00	10,324.22
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	4	0	9,454.23	0.00	37,816.91
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	5	0	8,181.38	0.00	40,906.89
ENCARGADO DE CAMPO Y/O GANADERO B	2	0	8,708.52	0.00	17,417.04
AUXILIAR DE VEHICULOS B	4	0	8,035.66	0.00	32,142.66
ANAQUELERO B	10	0	7,118.53	0.00	71,185.27
BODEGUERO C	4	0	7,277.10	0.00	29,108.39
ELECTRICISTA REPARADOR DE APARATOS B	2	0	9,454.23	0.00	18,908.45
VAQUERO ORDENADOR C	5	0	6,779.96	0.00	33,899.79
VIDRIERO A	1	0	8,348.52	0.00	8,348.52
CERRAJERO A	1	0	8,215.66	0.00	8,215.66
CERRAJERO B	1	0	7,478.53	0.00	7,478.53
TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPO ESPEC C	2	0	15,412.89	0.00	30,825.78
SUBCOORDINADOR B	5	0	12,580.44	0.00	62,902.21
EDITOR DE TELEVISION B	1	0	8,411.64	0.00	8,411.64
REDACTOR A	2	0	9,124.62	0.00	18,249.24
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	178	0	13,663.55	0.00	2,432,112.23
ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	11	0	12,085.64	0.00	132,942.03
ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	62	0	10,488.25	0.00	650,271.30
INSPECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO B	9	0	14,937.57	0.00	134,438.13
AUXILIAR EN ADMINISTRACION CENTRAL B	4	0	14,072.64	0.00	56,290.56
AUXILIAR GENERAL DE OFICINA A	1	0	8,984.36	0.00	8,984.36
BIBLIOTECOLOGO EN JEFE A	1	0	16,464.83	0.00	16,464.83
BIBLIOTECOLOGO EN JEFE C	7	0	11,380.45	0.00	79,663.14
BIBLIOTECOLOGO A	21	0	14,158.35	0.00	297,325.43
BIBLIOTECOLOGO B	3	0	12,373.95	0.00	37,121.85

SEP  
SES  
DIRECCION  
GENERAL  
DE  
EDUCACION  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
BIBLIOTECOLOGO C	21	0	10,550.58	0.00	221,562.27
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS A	10	0	9,385.66	0.00	93,856.56
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS B	4	0	8,594.75	0.00	34,379.01
LABORATORISTA (PREPARADORES DE PRACTICAS C	7	0	7,032.42	0.00	49,226.97
AUXILIAR DE LABORATORIO (PRACTICAS DE CA B	4	0	7,686.97	0.00	30,747.86
AUXILIAR DE LABORATORIO (PRACTICAS DE CA C	7	0	6,872.68	0.00	48,108.79
OPERADOR DE COMPUTADORA A	3	0	9,081.76	0.00	27,245.29
OPERADOR DE COMPUTADORA B	4	0	8,283.07	0.00	33,132.26
OPERADOR DE COMPUTADORA C	49	0	6,958.40	0.00	340,961.53
TECNICO SAC A	4	0	8,668.78	0.00	34,675.11
TECNICO SAC C	5	0	6,822.04	0.00	34,110.18
ASISTENTE DE INVENTARIOS A	11	0	8,341.51	0.00	91,756.58
AUX. DE RECURSOS HUMANOS A	8	0	13,690.82	0.00	109,526.60
AUX. DE RECURSOS HUMANOS B	1	0	12,346.68	0.00	12,346.68
AUX. DE RECURSOS HUMANOS C	7	0	10,538.90	0.00	73,772.27
AUX. DE OFICINAS A	107	0	7,944.11	0.00	850,019.42
AUX. DE OFICINAS B	1	0	7,207.75	0.00	7,207.75
AUX. DE OFICINAS C	55	0	6,872.68	0.00	377,997.66
ASISTENTE DE ALMACEN C	13	0	6,615.54	0.00	86,002.07
JEFE DE ALMACEN C	1	0	8,360.99	0.00	8,360.99
ASISTENTE DE DIRECCION O JEFATURA C	20	0	8,360.99	0.00	167,219.75
PROMOTOR DE VINCULACION C	2	0	9,405.14	0.00	18,810.27
AUXILIAR TECNICO EN TELEFONIA A	2	0	13,289.53	0.00	26,579.06
PROGRAMADOR DE SOFTWARE C	125	0	16,301.20	0.00	2,037,649.74
PROGRAMADOR DE SOFTWARE D	7	0	13,597.32	0.00	95,181.23
CAPTURISTA DE DATOS A	7	0	14,906.40	0.00	104,344.81

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL

DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA

INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
CAPTURISTA DE DATOS B	5	0	12,841.48	0.00	64,207.40
ASISTENTE DE PROGRAMADOR B	10	0	13,951.86	0.00	139,518.62
ASISTENTE DE PROGRAMADOR C	10	0	12,136.29	0.00	121,362.89
TECNICO EN LACTEOS A	3	0	9,261.37	0.00	27,784.11
SUPERVISOR DE VIGILANCIA B	2	0	7,864.24	0.00	15,728.47

## PRESTACIONES

**SEP** AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
**SES** PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)  
 FOVISSSTE (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	170,954,906
Prima de antigüedad, según modelo	356,501,141
Prima vacacional: 24 días anual	102,572,943
Seguridad social	150,716,859
Vivienda	59,104,651
S.A.R. 2%	23,641,861
Ajuste de calendario: 5 días anual	22,793,988
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>886,286,349</b>

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
VARIAS	155,481,431
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>155,481,431</b>

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 03 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. José Ricardo Gallardo Cardona  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

SEP

SES

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural

Mtro. J. Guadalupe Torres Sánchez  
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades

C.P. Omar Valadez Macías  
Secretario de Finanzas

Lic. Juan Carlos Torres Cedillo  
Secretario de Educación

Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñoz  
Contralor General del Estado

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Alejandro Javier Zermeno Guerra  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.